



Consejo de Seguridad

Distr. general
22 de febrero de 2018
Español
Original: árabe

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#)

Nota verbal de fecha 15 de febrero de 2018 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República Árabe de Egipto ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#) y tiene el honor de adjuntar a la presente el informe relativo a la aplicación de la resolución [2371 \(2017\)](#) del Consejo en la República Árabe de Egipto (véase el anexo).



**Anexo de la nota verbal de fecha 15 de febrero de 2018
dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión
Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas**

**Informe de Egipto sobre la aplicación de la resolución
2371 (2017) del Consejo de Seguridad**

El Consejo de Seguridad, en el párrafo 18 de su resolución [2371 \(2017\)](#), solicitó a todos los Estados que informaran al Consejo de las medidas que adoptaran para aplicar efectivamente las disposiciones de la resolución. A tal efecto, el Gobierno de la República Árabe de Egipto tiene el honor de confirmar que ha tomado conocimiento del párrafo citado y ha comunicado a todos los ministerios y entidades estatales competentes en la materia las disposiciones que se establecen en la resolución con el fin de que adopten las medidas pertinentes para darles cumplimiento. Las autoridades egipcias han adoptado efectivamente las medidas necesarias para aplicar las disposiciones y providencias de la resolución, cuando ha sido pertinente, siempre que se han presentado solicitudes o notificaciones a ese respecto.

En el marco de las iniciativas que se han emprendido a fin de adoptar las medidas que exige la aplicación de las resoluciones en las que el Consejo de Seguridad, en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, establece regímenes de sanciones, la República Árabe de Egipto adoptó la resolución núm. 433, de fecha 18 de febrero de 2016, por la que se creó el Comité Nacional de Coordinación para la Aplicación de las Sanciones Impuestas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Son miembros de ese Comité los ministerios y entidades estatales con competencias en la materia. El Comité, que celebra reuniones periódicas y, cuando es necesario, extraordinarias, es la instancia encargada de coordinar las políticas y las iniciativas del Gobierno en el ámbito de las sanciones del Consejo de Seguridad.

El plenario del Comité Nacional y el subcomité nacional encargado de las sanciones del Consejo de Seguridad Impuestas a la República Popular Democrática de Corea han celebrado reuniones dedicadas a la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Las entidades que participan en el Subcomité han adoptado diversas decisiones relativas a la inspección y el seguimiento de toda transacción comercial o de inversión en la que hayan participado individuos o entidades de la República Popular Democrática de Corea, y el Primer Ministro ha hecho circular instrucciones a tal efecto.

Por lo que respecta al párrafo 12 de la resolución [2371 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad, en el que se prohíbe a los Estados la apertura de nuevas empresas conjuntas o entidades de cooperación con entidades o personas de la República Popular Democrática de Corea, o la ampliación de las empresas conjuntas existentes mediante inversiones adicionales, la Empresa Estatal de Inversiones y Zonas Francas, que forma parte del Ministerio de Inversiones, ha remitido un boletín ordinario a todos los presidentes de organizaciones patronales y financieras en el que comunica el contenido de la resolución citada del Consejo de Seguridad a fin de que puedan adoptar las medidas que sean necesarias para dar cumplimiento a sus disposiciones.